**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 308 DE 2023**

Entre el suscrito **FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.268 de Villeta, quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Villeta Cundinamarca, elegido el 27 de octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en Villeta – Cundinamarca a los dos (02) días del mes de noviembre de 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión No. NUV – 001/2020 del 01 de enero de 2020 de la Notaria Única de Villeta, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará "La Entidad", por una parte; y, por la otra, **VALO INVERSIONES S.A.S.** con Nit. 901488949-7**,** representado legalmente por **JUAN CARLOS LOPEZA PAVA,** identificado con **C.C. 1072962098**, en adelante "El Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA**. Que mediante Resolución No. 401 del 01 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 24 DE 2023**, cuyo objeto consistió en lo siguiente: **CONTRATAR EL ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS COMO FORMA DE EXPRESIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD VILLETANA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLETA– VIGENCIA 2023.**

**SEGUNDA**: Que con ocasión del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 24 DE 2023** presentaron ofertas las siguientes proponentes: **VALO INVERSIONES S.A.S,** representado legalmente por **JUAN CARLOS LOPEZA PAVA**, identificado con **C.C. 1072962098.**

**TERCERA**: Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 24 DE 2023**, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas.

**CUARTA**: Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de evaluación de las propuestas.

**QUINTA**: Que mediante Resolución 438 del 21 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso a **VALO INVERSIONES S.A.S.,** representado legalmente por **JUAN CARLOS LOPEZA PAVA**, identificado con **C.C. 1072962098**.

**SEXTA:** Que, de conformidad a lo anterior, LAS PARTES,

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL**



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

**MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS COMO FORMA DE EXPRESIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD VILLETANA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLETA– VIGENCIA 2023.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga de conformidad con la oferta radicada y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a:

## I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial y/o final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
g) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
h) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
i) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
l) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
m) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
n) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
o) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.

p) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.
t) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
u) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
v) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
w) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
x) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada.
y) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
z) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
aa) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
bb) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

## II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

El contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones suscritos, atendiendo de forma estricta los condicionamientos técnicos, económicos y jurídicos dispuestos por la Entidad y ofertadas por el Contratista en su propuesta.
b) Garantizar el servicio de alquiler de los elementos de alumbrado navideño incluyendo el suministro de los materiales, la mano de obra e instalación en zonas urbanas de los elementos descritos en el anexo técnico, de acuerdo a las características técnicas establecidas según el diseño que para este efecto apruebe la Alcaldía de Villeta.
c) Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los elementos lumínicos y accesorios a utilizar para la ejecución contractual.
d) Garantizar que la iluminación instalada pueda ser encendida o apagada en los horarios que los supervisores establezcan según la fecha o periodo de ejecución.
e) Realizar todas las conexiones, adecuaciones, permisos y demás actividades que se deban desplegar en la instalación de los elementos objeto del suministro de alquiler.
f) Realizar la instalación de la iluminación en cada una de las zonas en las que se llevará a cabo el embellecimiento de acuerdo al alcance del objeto, las especificaciones técnicas y las directrices de la supervisión.
g) Garantizar la destinación final de los bienes, herramientas o utensilios utilizados para la adecuada ejecución contractual, garantizando, además, la disposición final apropiada de aquellos desechos que se llegaren a generar
h) Asegurar la prestación del servicio a través del personal mínimo requerido en los requisitos técnico habilitantes
i) Asegurar los medios de transporte adecuados para el traslado tanto de sus equipos y herramienta de trabajo, como de los suministros y personal a través del cual se ejecutará el objeto contractual.
j) Garantizar el funcionamiento de los bienes instalados durante el plazo de ejecución del contrato.
k) Realizar el mantenimiento adecuado a los estructuras y elementos lumínicos instalados que garantice el correcto funcionamiento del alumbrado navideño.
l) Garantizar la instalación del alumbrado navideño máximo el 04 de diciembre de 2023 a las 5:00 p.m. con el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas descritas por la Entidad y ofertadas por el Contratista en su propuesta.
m) Disponer de los equipos, herramientas y maquinaria adecuados requeridos para el monte y desmonte de la decoración y alumbrado navideño.
n) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, portar los elementos de protección personal adecuados y velar por la salud, integridad y vida de su personal, del personal de la administración y del público en general que se encuentre cerca del área de trabajo.
o) Realizar la correspondiente demarcación de las zonas de trabajo y la respectiva señalización del sitio considerando que es un área pública y habrá flujo de personal constate en las vías.
p) Disponer del equipo humano necesario para cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad y ofertadas en su propuesta.
q) Garantizar la destinación final de los bienes, herramientas o utensilios utilizados para la adecuada ejecución contractual, garantizando la disposición final apropiada de aquellos desechos que se llegaren a generar.



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

r) Constituir las garantías solicitadas por la Entidad y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación.
s) Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.
t) Suscribir las respectivas actas de entrega del suministro realizado a satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.
u) Las demás que requiera el Supervisor del contrato, y que guarden relación con el objeto contractual.

**NOTA No. 01:** El contratista debe dar adecuado cumplimiento a las disposiciones técnicas y condiciones del servicio establecidas por la Entidad en el **ANEXO TÉCNICO-ANEXO No. 02** que hace parte integral del presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR**: El valor estimado del contrato es de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($276,658,340,00)** y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, de conformidad con los siguientes precios:

| PROPUESTA ECONÓMICA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FICHA TÉCNICA | | | | PROPUESTA ECONÓMICA | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE ARBOL DE 16 MTS DE ALTURA POR ANCHO PROPORCIONAL, 100 BOMBILLO ESTROBER DE 50 W CON SU RESPECTIVO PORTA BOMBILLO, BASE Y CABLE DE CONEXIÓN; 12.000 BOMBILLAS TIPO LED COLOR A DEFINIR EN EXTENSIONES Y CABLE DE PODER CON SU RESPECTIVO CABLEADO E INSTALACIÓN | UNIDAD | 1 | $ 43,432,000 | $ 43,432,000 |
| 2 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE SANTA SENTADO SOBRE REGALO TRIDIMENSIONAL (3,5 MTS DE ALTURA) | UNIDAD | 1 | $ 7,899,000 | $ 7,899,000 |
| 3 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE ARCOS CON FLORES | UNIDAD | 15 | $ 802,000 | $ 12,030,000 |
| 4 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE SANTA CLAUS DE 2,5 MTS CON 2 REGALOS DE 1 MTS | UNIDAD | 1 | $ 6,570,000 | $ 6,570,000 |
| 5 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE MANGUERA DE 32 LEDS PARQUE PRINCIPAL | UNIDAD | 3100 | $ 8,000 | $ 24,800,000 |



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE SEMI ARCOS DE 1,8MTS | UNIDAD | 12 | $ 551,000 | $ 6,612,000 |
| 7 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE ARCOS MOTIVO ESTRELLAS DE 2 MTS DE ALTURA | UNIDAD | 8 | $ 1,117,000 | $ 8,936,000 |
| 8 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE PENDONERÍA VARIADA DE 1,5 MTS | UNIDAD | 40 | $ 412,000 | $ 16,480,000 |
| 9 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FIGURAS PLANAS DE 1,8 MTS. | UNIDAD | 12 | $ 529,000 | $ 6,348,000 |
| 10 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE PESEBRE TRIDIMENSIONAL CONFORMADO DE 6 FIGUTRAS DE 3 MTS | UNIDAD | 1 | $ 16,850,000 | $ 16,850,000 |
| 11 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE ESFERAS TRIDIMENSIONALES DE 1MTS | UNIDAD | 14 | $ 555,000 | $ 7,770,000 |
| 12 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE ARBOL DECORATIVO DE 9 MTS | UNIDAD | 1 | $ 8,866,000 | $ 8,866,000 |
| 13 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE FIGURAS PLANAS DOBLE FAS MOTIVO ESTRELLAS DE 1 MTS DE ALTURA (ALCALDÍA) | UNIDAD | 20 | $ 804,000 | $ 16,080,000 |
| 14 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE LETRERO PLANO VILLETA EDUCADA Y COMPETITIVA | UNIDAD | 1 | $ 2,950,000 | $ 2,950,000 |
| 15 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE MANGUERA DE 32 LEDS PARQUE SAN CAYETANO Y MALECÓN | UNIDAD | 1600 | $ 8,700 | $ 13,920,000 |
| 16 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE BUS TRIDIMENSIONAL, CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS | UNIDAD | 1 | $ 9,651,000 | $ 9,651,000 |
| 17 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE BASTONES BIDIMENSIONALES DE 2 MTS DE ALTURA | UNIDAD | 20 | $ 899,000 | $ 17,980,000 |
| 18 | ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE CAMPANAS 2D DE 1,5 MTS DE ALTURA | UNIDAD | 8 | $ 664,000 | $ 5,312,000 |
| **SUBTOTAL** | | | **4856** | **$ 102,567,700** | **$ 232,486,000** |
| **IVA 19%** | | | | **$ 19,487,863** | **$ 44,172,340** |
| **TOTAL** | | | | **$ 122,055,563** | **$ 276,658,340** |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante **DOS PAGOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SIENDO EL PRIMER**



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

**PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ MONTADO EL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y EL 50% RESTANTE A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**, previa entrega del informe de cumplimiento de todas las actividades y especificaciones técnicas, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-No. 2023000670 del 06 de septiembre de 2023, expedido por el la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Villeta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA es responsable de IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por EL MUNICIPIO. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por LA CONTRATANTE.



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la alcaldía Municipal de Villeta, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

**CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ALCALDÍA DE VILLETA con NIT. 899.999.312-2, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que ampare lo siguiente:

| TIPO DE GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES** | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | Duración del contrato y **(4) meses** más. | Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito. |
| | **CALIDAD DEL SERVICIO** | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | Duración del contrato y **(4) meses** más. | Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido |
| | **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | Duración del contrato y **(4) meses** más. | Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo. |
| | **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | 5% DEL VA TOTAL DEL CONTRATO | Duración del contrato y **(3) años** mas | Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas. |
| **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | (200 SMMLV) | Duración del contrato. | A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa. |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ALCALDÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** LA CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

**PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**. En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CONTRATANTE podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. a) MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MUNICIPIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará A LA ALCALDÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Alcaldía le adeude al contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO CUARTO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO QUINTO**. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES**: Durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DE LA SUPERVISIÓN**: La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El profesional ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia.

**PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Supervisor o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá por parte de LA CONTRATISTA, se generará a cargo de la misma a partir del momento en que la Entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) de su valor.

**PARÁGRAFO**: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Villeta, Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía que deba constituir el contratista y el acta de inicio.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca (**FIRMADO Y FECHADO EN SECOP II**)

EL CONTRATANTE,

**---FIRMADO EN SECOP II---**
**FREDDY RODRIGO HERNANDEZ M.**
**ALCALDE MUNICIPAL**

EL CONTRATISTA,

**---FIRMADO EN SECOP II---**
**JUAN CARLOS LOPEZA PAVA**
**C.C. 1072962098**
**VALO INVERSIONES S.A.S.**



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
**Teléfonos**: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
**Correo electrónico**: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co